



Con fecha 5 de julio de 2017 la Junta de Gobierno Local, adopto acuerdo relativo al asunto arriba señalado y del siguiente tenor literal:

“Vista la pieza separada nº1 del expediente nº SESS 72/17 de 2017, relativo al nombramiento de un comité de expertos para valorar las ofertas en cuanto a los criterios evaluables mediante juicio de valor en la contratación del servicio de ayuda a domicilio y atendido que:

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de junio se aprobó el expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, así como su Pliego de Prescripciones Técnicas y su Pliego de Cláusulas administrativas particulares y su cuadro de características.

2º.- En el apartado H.2) del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas se indica que: “Considerando que se ha atribuido a los criterios de valoración matemática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, en atención a lo que dispone el art. 25 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y tal como se establece en el apartado 6.5.2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este contrato, que se refiere a las reglas de procedimiento, se deberá de constituir un comité de tres expertos que contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración, formado por personal al servicio del Ayuntamiento de Valladolid y que no estén integrados en el Área de Servicios Sociales.

3º.- Consta en el expediente informe del Director del Área de Servicios Sociales en el que se indica que, consultados otros Directores de Área del Ayuntamiento sobre la propuesta de personas idóneas que pudieran formar parte del comité de expertos para el presente contrato, se ha propuesto por parte de la Directora del Área de Participación Ciudadana a D^a María Carbajo Fernández, Responsable Centro Cívico Zona Sur y a D^a M^a Liduvina Merino García, responsable del Centro Cívico José Luis Mosquera; y por parte de la Directora del Área de Educación, Infancia e Igualdad a D^a Inés Navarro Fajardo que actualmente ocupa plaza de técnico medio en Ciencias Sociales y es Responsable del Plan de Infancia. Todas ellas son diplomadas en trabajo social por lo que se considera que tienen la cualificación adecuada en razón de la materia sobre la que debe versar la valoración de las ofertas valorables mediante juicio de valor que se presenten a la contratación del servicio de ayuda a domicilio.

4º.- Considerando lo dispuesto en el artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que dice:”...Cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá de constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
ANA MARÍA
ARRANZ LÁZARO
Fecha Firma: 11/07/2017 14:01

Fecha Copia : Tue Jul 11 14:11:57 CEST 2017

Código seguro de verificación(CSV): 8217e87e2f3d4d501aad3c5cbffc716a7e8a1540
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos”; así como lo que se establece en los artículos 25, 28 y 29 del RD 871/2009, de 8 de mayo y en el apartado 6.5.2.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato y apartado H.2) de su Cuadro de Características.

5º.- Según lo establecido en el apartado H.2) del Cuadro de Características Particulares del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato, el órgano que ha de nombrar el comité de expertos es la Junta de Gobierno.

En su virtud, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombra un comité de personas expertas que han de evaluar las ofertas, en cuanto los criterios evaluables mediante juicio de valor, que se presenten a la contratación del servicio de ayuda a domicilio y que estará formado por las siguientes personas:

.- D^a María Carbajo Fernández, Responsable del Centro Cívico Zona Sur, del Área de Participación Ciudadana. Juventud y Deportes.

.- D^a M^a Liduvina Merino García, Responsable del Centro Cívico José Luis Mosquera, del Área de Participación Ciudadana. Juventud y Deportes.

.- D^a Inés Navarro Fajardo, técnica media en Ciencias Sociales, Responsable del Plan de Infancia, del Área de Educación, Infancia e Igualdad.

SEGUNDO: La composición de este Comité deberá de publicarse en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura de los sobres números 1 y 2.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
ANA MARÍA
ARRANZ LÁZARO
Fecha Firma: 11/07/2017 14:01

Fecha Copia : Tue Jul 11 14:11:57 CEST 2017

Código seguro de verificación(CSV): 8217e87e2f3d4d501aad3c5cbffc716a7e8a1540
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
